



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0952-R-2021**  
**Piura, 13 de julio de 2021**

**VISTO,**

El Expediente N°242-5501-21-1, de fecha 02 de marzo de 2021, presentado por la **Sra. ILEANA ISABEL PAZ PALACIOS**, adscrita a la Oficina Central de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento, por el deceso de su señor padre **Ricardo Paz Castro**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 17 de febrero de 2021, la administrada, se dirige a la jefa de la Oficina Central de Administración y Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura para comunicarle que, ha sufrido la irreparable pérdida de su señor padre Ricardo Paz Castro, en ese sentido solicita la bonificación por sepelio y luto según lo establece el Decreto Supremo N°341-2019-EF;

Que, con Informe N°033-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 05 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, hace de conocimiento que la administrada Ileana Isabel Paz Palacios tiene la condición de servidora administrativa nombrada adscrita a la Oficina Central de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, quien adjunta a su solicitud los siguientes documentos: Acta de defunción correspondiente a don Ricardo Paz Castro, registrando como fecha de deceso el 01 de febrero de 2021. Partida de Nacimiento de la administrada demostrando el parentesco con el fallecido. En tal sentido, y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Final de la ley N°30879-Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2019, concordante con el Art.3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo al siguiente detalle:

**Subsidio por fallecimiento**

S/ 1,500.00

**Son: Mil Quinientos con 00/100 soles**



Que, con Priorización Presupuestal N°0861-2021-OPPTO-OCP de fecha 18 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, informan lo siguiente:

Certificado: 0240  
Sección Funcional: 0029  
Partida: 2.2.2.3.4.2. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo  
Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios  
Beneficiario: ILEANA ISABEL PAZ PALACIOS  
Subsidio por fallecimiento: S/. 1,500.00  
Total: S/. 1,500.00

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro), se remite la priorización de crédito presupuestario autorizado por el Director General de Administración;

Que, mediante Informe N°165-2021-OCAJ-UNP del 19 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda que, se declare procedente lo solicitado por la servidora nombrada adscrita a la Oficina Central de Investigación a doña Ileana Isabel Paz Palacios, quien gestiona el subsidio por fallecimiento de su señor padre don Ricardo Paz Castro.



Que, con solicitud de fecha 12 de julio del 2021, el señor Julio Martin Reátegui Paz, se apersona con la finalidad de indicar que ante la Universidad es la persona encargada de realizar el cobro correspondiente por el trámite de SUBSIDIO por el fallecimiento de quien en vida fue don Ricardo Paz Castro (Padre de Ileana Isabel Paz Palacios), a razón del fallecimiento de su señora madre.

Que, se cuenta con el Visto bueno del Director General de Administración, el mismo que obra en H.T. N°242-5501-21-1;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 - Ley N°23084, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0952-R-2021  
Piura, 13 de julio de 2021**

titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley N°28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º numeral 3 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire a favor del Sr. **JULIO MARTIN REATEGUI PAZ**, en representación de la extinta servidora nombrada Ileana Isabel Paz Palacios, la suma de **Mil quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00 )**, por concepto de subsidio por fallecimiento de su señor padre Ricardo Paz Castro, ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina Central de Planificación , con Priorización Presupuestal N°0861-2021-OPPTO-OCP.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCP, OCEP(3), OCARH(4), OCAJ, INT., OCI, ARCHIVO (2)  
*14 copias/ IQP*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



*Anita Zapata*  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL